Declaración de Independencia de Saboya



En este día memorable del viernes 27 de octubre de 2023

En Chambéry, capital histórica y espiritual de la Saboya Mariana.

En nombre de todos los habitantes y residentes en el territorio de Saboya y del Condado de Niza,

A la atención de todos los pueblos de la tierra, de sus gobiernos y de sus instituciones,

En nombre del derecho de los pueblos a la libre determinación,

El Gobierno del Estado de Saboya, que tengo el honor de presidir, se enorgullece de ser una nación como una más entres las naciones del mundo y con motivo del 163° aniversario de la anexión de Saboya por Francia, declara oficial y solemnemente, bajo el alto patrocinio de la Condesa Catalina de Limburg Stirum, con el apoyo de nuestros embajadores y bajo la mirada de las naciones amigas, la su legitima independencia y la soberanía.

Hasta hoy, la República Francesa no ha logrado que los ciudadanos de Saboya su olvide su identidad bajo la égida de SanFrancisco de Sales y San Mauricio.

Hoy pone fin a la colonización francesa.

Francia debe aplicar el Tratado de Paz con Italia firmado en París en 1947 y que no le puede seguir ignorando.

En este bendito día, la Saboya del Milenio vuelve a poner a su pueblo bajo su bandera «fondo rojo con cruz de plata» símbolo desde 1143 y bajo los principios de la Ley Natural.

Saboya fue anexada militarmente en 1860, legitimada por un simulacro de referéndum a una población aterrorizada. Los boletines «no» no fueron impresos ni distribuidos en los centros de votación custodiados fuertemente por soldados franceses en número y armas.

Exigimos la devolución del oro robado al banco nacional de Saboya, así como la reparación por los saqueos y la destrucción de su patrimonio.

Teniendo en cuenta estos hechos, es imprescindible que el pueblo de Saboya se libere de vínculos políticos administrativos, fiscales, legislativos y judiciales de la República Francesa, a la vista de su ilegitimidad en el territorio de Saboya, confirmada en 1948.

Con su historia milenaria, Saboya recupera su soberanía adquirida como ducado en 1416 y lo anuncia a todas las naciones de la Tierra.

El Gobierno del Estado de Saboya se compromete a honrar la Soberanía, la Integridad y el Respeto en nombre del Pueblo de Saboya y de sus ciudadanos.

Declaramos solemnemente, en nombre y por la sagrada autoridad del pueblo representado aquí por su Gobierno, que Saboya vuelva a ser hoy un Estado libre y soberano.

La Constitución del Estado de Saboya protege, en nombre de su pueblo, la separación de los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

Con esta Declaración, nosotros, los actuales representantes del pueblo de Saboya, proclamamos no ser sometido a las fuerzas de ocupación francesas en nuestro territorio.

Nuestra Declaración se dirige a cada uno de los 193 países signatarios de la Carta de las Naciones

de Descolonización o Comité Especial de Descolonización de Veinticuatro de las Naciones Unidas,

en la persona de su presidenta, su Excelencia Señora Melissa Rambally (Santa Lucía).

https://www.un.org/dppa/decolonization/c24/about

Considerando

1. La historia multisecular del Estado de Saboya, construido por la Casa de Saboya desde 1003 y ducado soberano e independiente de 1416 a 1792 luego de 1815 a 1860.

https://fr.wikipedia.org/wiki/Histoire de la Savia

2. El Acta final del Congreso de Viena de 9 de junio de 1815, en su artículo 92; Las provincias de Chablais y Faucigny y todo el territorio de Saboya al norte de Ugine de Su Majestad el Rey de Cerdeña formarán parte de la neutralidad de Suiza que es reconocida y garantizada por las Potencias.

https://mjp.univ-perp.fr/traites/1815vienne2.htm

3. La violación de este Tratado por el Estado francés, que conduce a la condena de Francia por la Corte Internacional de Justicia de La Haya en 1932, obligando a Francia a respetar las zonas francas entre Suiza y Saboya.

https://www.icj-cij.org/public/files/permanent-court-of-international-justice/serie AB/

AB_46/01_Zones_franches_Arret.pdf y su discusión. https://www.gite savoisien.com/historia/la%20haye.htm

4. El Tratado de Turín de 1860, que contiene la anexión militar y colonial de Saboya y del Condado de Niza por el Estado francés.

https://fr.wikipedia.org/wiki/Trait%C3%A9 de Turin (1860)

5. Las condiciones históricas de la anexión de Saboya a Francia y muy especialmente las condiciones objetivas del plebiscito celebrado en abril de 1860 bajo coacción militar y en violación de los principios democráticos fundamentales (sin boletines «no», amenazas, condenas en la cárcel de Cayena y ejecuciones de opositores...).

https://blogs.mediapart.fr/de-pingon-jean/blog/030919/lannexion-de-la-savoie

6. El párrafo 2 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas consagra el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

https://www.un.org/fr/about-us/un-charter/full-text

Así como los artículos 73 y 74 del capítulo XI de esa misma Carta.

https://www.un.org/fr/about-us/un-charter/chapter-11

7. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, resolución 1514 (XV Sesión de la Asamblea General de la ONU, 1960).

https://www.ohchr.org/fr/instruments-mechanisms/instruments/declaration-granting-Independence-colonial-countries-and-peoples

8. Resolución 75/123 adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 2020 proclamando el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

https://documents-dds-y.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/362/84/PDF/N2036284.pdf? Open

9. Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945. Derecho de legítima defensa individual o colectiva que pueda ejercerse en el caso de una «agresión armada» contra un Miembro de las Naciones Unidas.

https://www.un.org/fr/about-us/un-charter/chapter-7

10. El artículo 102 del capítulo XVI de la Carta de las Naciones Unidas estipula que todo tratado o acuerdo internacional celebrado por un Estado Miembro después de la entrada en vigor de la Carta de 1945 estar registrado en la Secretaría; de lo contrario, no podrá ser invocado ante un órgano de las Naciones Unidas.

https://www.un.org/fr/about-us/un-charter/chapter-16

11. El párrafo 18 del preámbulo de la Constitución francesa de 27 de octubre de 1946, parte del Bloque de Constitucionalidad vigente: Fiel a su misión tradicional, Francia quiere conducir a los pueblos de los que ha tomado de la libertad de autogobierno y de gestionar democráticamente sus propios

Al excluir todo sistema de asentamientos basado en la arbitrariedad, garantiza a todos la igualdad de acceso a las funciones públicas y el ejercicio individual o colectivo de los derechos y libertades proclamados o confirmados anteriormente».

https://www.conseil-constitutionnel.fr/le-bloc-de-constitutionnalite/preambule-de-la-

Constitución del-27-octubre-1946

12. El artículo 44 del Tratado de Paz de París de 1947 con Italia, que obliga a la notificación del Tratado de Turín por Francia a Italia y el registro de dicha notificación ante las Naciones Unidas.

https://mjp.univ-perp.fr/traites/1947italie.htm

13. La nota verbal n° 98 de Geoffroy de Courcel de 1° de marzo de 1948, aun sin prueba alguna de su existencia, ya que no tiene ningún valor en términos de Derecho Internacional.

https://etat-de-savoie.com/wp-content/uploads/2013/07/1948-Notification-1er-marzo-1948.pdf

14. Carta del presidente de la República Francesa de 17 de febrero de 2008 por la que se reconoce a

Kosovo como Estado soberano e independiente. Puesto que todas las condiciones son iguales y, por consiguiente, Francia no puede negar al Estado de Saboya, país milenario, reconocimiento de su independencia.

https://www.elysee.fr/front/pdf/elysee-module-11484-fr.pdf

15. La carta de Annebeth Rosenboom dirigida al Sr. Jean de Pingon, fundador de la Liga Saboyana, constatando el 15 de diciembre de 2009 la ausencia de registro del Tratado de Turín en la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas. De conformidad con el Artículo 102 del Cap. 15 de la Carta de las Naciones Unidas, esta omisión de Francia e Italia invalidarán de entrada toda invocación de dicho Tratado ante cada órgano de la ONU y hace que Saboya sea independiente de hecho desde 1947. https://l.bp.blogspot.com/ NCKE2AXKNG8/S8dTvP2 Cql/AAAAAAAADDY/cBn8UICLXIk/

S1600/respuesta+naciones+onu.jpg

16. Las tres preguntas del diputado Yves Nicolin al Gobierno francés relativas al norespeto del art. 44 del Tratado de Paz de la Segunda Guerra Mundial sobre la anexión de Saboya.

Primera pregunta 6 de abril de 2010 y respuesta de 15 de junio de 2010. https://questions.assemblee-nationale.fr/q13/13-76121QE.htm

Segunda pregunta - 13 de noviembre de 2012 y respuesta de 8 de enero de 2013. https://questions.assemblee-nationale.fr/q14/14-10106QE.htm

Tercera pregunta - 28 de mayo de 2013 - Retirada por el autor el 11 de junio de 2013. https://questions.assemblee-nationale.fr/q14/14-27866QE.htm

17. Susdiscusiones.

https://www.cgesgouv.com/ files/ugd/6f1070 cfa2439fd5b140dcab655f43cbodce7d.pdf

18. El Aviso a la población de noviembre de 2014 del Consejo Nacional del Nuevo Estado de Saboya. https://www.cges-gouv.com/_files/ugd/6f1070_e09e299249fd49e6996c867ac1c49b9a.pdf

19. La remisión a la ONU el 20 de noviembre de 2015 por el Consejo Nacional del Nuevo Estado de Saboya y sus representantes, Maestro Fabrice Bonnard, Sr. Roland Avrillon y Sr. Jean-François Cattelin.

https://www.cges-gouv.com/ files/ugd/6f1070 2a7d69567446ed80291677a15db92b.pdf

20. El correo del Estado de Saboya representado por el Maestro Fabrice Bonnard y el Sr. Thierry Bécourt, presidente del CGES al Sr. presidente de la República Francesa, de 9 de mayo 2022.

https://drive.google.com/file/d/10rtlQbykJkCZ53ZUUBreIVybq7HBv_Fy/view?usp=pácompartir

21. La Constitution transicional del Nuevo Estado de Savoya bajo la tutela y alta protección de la Condesa Catherine de Limburg Stirum. https://www.cges-gouv.com/pr%C3%A9ambule-de-la-consitution

22. La Convención de Montevideo de 1933, que define los derechos y obligaciones de los Estados. https://www.jus.uio.no/english/services/library/treaties/o1/1-o2/rights-duties-states.html

23. La Convención de Viena de 1961, relativo a las relaciones diplomáticas.

https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/french/conventions/9_1_1961.pdf

De todas estas constataciones se desprende que la presente Declaración no hace más que ratificar y anunciar a todas las Naciones, el Estatuto legítimo de Estado Independiente de Saboya.

A diferencia de otras regiones y departamentos franceses, el Estado de Saboya de Francia, que ha convivido al lado del estado francés, esta Declaración no puede en ningún caso asimilarse o interpretarse como una secesión o un combate autonomista.

La presente Declaración pone de relieve los vínculos naturales e históricos de un Estado con todos los Estados del Mundo, incluida la Francia, sin la menor voluntad de beligerancia hacia esta.

Por estas razones, Saboya ya no puede seguir aceptando las múltiples violaciones de la República Francesa:

1. La violación por el Estado francés del Derecho Internacional desde 1947, después de graves atentados contra la neutralidad de la Saboya adquirida en 1815, durante los «disturbios sociales» del

Siglo XIX y las guerras del siglo XX.

- 2. La voluntad manifiesta del Gobierno del Estado francés de 1947, representado por el presidente del Consejo Robert Schuman, de no notificar a Italia la reactivación del Tratado de Turín, con el fin de no mencionar la obligación de descolonizar Saboya y el Condado de Niza, como lo exigía la Carta de la ONU de 1945.
- **3.** El mantenimiento ilegal con arreglo al Derecho Internacional, desde 1947, en el territorio de la Saboya, de la administración francesa y en particular sus instituciones judiciales, administrativas y militares.
- 4. La ausencia de toda respuesta coherente del Estado francés a las múltiples interpelaciones que

se le hacen desde hace varias décadas sobre la situación de Saboya y del Condado de Niza.

5. La profunda crisis multidimensional que experimentan el Estado francés y los países europeos.

En consecuencia

En este día solemne del 27 de octubre de 2023, en nombre del Derecho de los Pueblos a disponer y de conformidad con el derecho internacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en el preámbulo de la Constitución francesa de 1946 (párrafo 18), el su Gobierno y bajo el alto patrocinio de la Condesa Catherine de Limburg Stirum y el apoyo de personalidades eminentes cuyos embajadores de Saboya proclaman oficialmente este día la independencia y la soberanía de Saboya y del Condado de Niza incluye el Tratado de Anexión de 1860.

El Estado de Saboya está legitimado por el Derecho Internacional desde el «Aviso a la población» del 20 noviembre de 2014, así como por la Consulta de la ONU presentada por el Consejo Nacional del

Nuevo Estado de Saboya y registrada el 20 de noviembre de 2015 en la Secretaría General de la ONU.

Está representado por su Gobierno, que llama desde hoy a las poblaciones que viven en su territorio (antiguos departamentos 73/74 y Condado de Niza), a ejercer sus derechos legítimos y para su descolonización y su soberanía, comprometiéndose a afirmarlas activa y firmemente, manteniendo una actitud pacífica y en buenas fuerzas de ocupación todavía presentes en nuestro territorio.

En un momento en que, en el mundo, y especialmente en África, los pueblos y los países se recuperan

con su Soberanía absoluta y recuperan su completa libertad e independencia, Saboya, último país francófono aún colonizado por Francia, se compromete, en lo sucesivo historia de la Liga Saboyana y de los movimientos autonomistas, el proceso de descolonización.

El Gobierno del Estado de Saboya insta formalmente al Estado francés a emprender inmediatamente

hoy este proceso de descolonización mediante una 'entrega/recuperación' patrimonial a prorrata

de los años de colonización, como lo impone, en particular, el artículo 44 del Tratado de Paz de París de 1947.

El Gobierno del Estado de Saboya ordena oficialmente a todos los agentes y funcionarios de la República Francesa, presentes en el territorio del Estado de Saboya, conocer el Aviso a la Población y sus consecuencias jurídicas, en particular el artículo VIII.

ART.VIII: TODOS LOS FUNCIONARIOS, ELEGIDOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA FRANCESES Saboya y a Nizza, se les ordena cumplir con el Derecho internacional vigente. En su defecto incurren en responsabilidad civil y penal. Procesos У sanciones procedimientos de impedimento se iniciarán contra ellos en función de la gravedad de su colaboración activa y singular en el mantenimiento de un sistema francés de leyes y reglamentos manifiestamente ilegales У de evidencia putativa.

Por ello, el Gobierno del Estado de Saboya les ordena desde hoy desobedecer cualquier orden manifiestamente ilegal que pueda comprometer la soberanía del Estado de Saboya.

Por esta Declaración de Independencia y Soberanía plena y completa, el Estado de Saboya informa a la comunidad internacional y muy especialmente europea de que no puede considerado miembro del Consejo de Europa, de la Unión Europea, ser la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, de la Organización Mundial de la Salud, ni cualquier otra instancia internacional de la que sea parte el Estado francés y en la que el Estado Saboya de no puede suscribir. No obstante, el Estado de Saboya sigue comprometido con la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Haya y los Tratados de Descolonización que entrañan la solidaridad entre los países descolonizados.

A partir de hoy, como todos los Estados independientes, el Estado de Saboya tiene plena autoridad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para garantizar su soberanía y su Seguridad. El Estado de Saboya se reserva el derecho de solicitar la aplicación del artículo 51

del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Estado de Saboya niega a Francia, a partir de hoy, todo derecho a hacerse nuestro 'portavoces' voces y portaplumas en todas las organizaciones, incluidas las Naciones Unidas.

El Estado de Saboya garantiza su coherencia interior y su soberanía por su neutralidad. Tiene toda autoridad y toda libertad para contraer alianzas directamente.

En Saboya todo ser humano es libre e igual ante la ley y su cuerpo es sagrado: ninguna por lo tanto, la autoridad no puede intervenir sin consentimiento.

En Saboya, según los principios de la Ley natural, los padres tienen plena autoridad sobre sus niños y en ningún caso la familia puede ser cuestionada por teorías como la del «género».

El Estado de Saboya adopta el Franco Suizo como moneda nacional. Mantiene pagos en efectivo en su territorio y adopta Bitcoin como moneda cifrada. El Estado también apoya la libre utilización de las monedas locales.

El Estado de Saboya tiene plena autoridad para censar a su población, establecer la reglamentación de la libre circulación de los ciudadanos, visado, naturalización y la correspondiente comercio, fiscalidad, seguridad interior y exterior y control de sus y de cualquier otro acto de soberanía que los Estados independientes derecho a realizar consultas con el pueblo en caso necesario.

A partir de hoy, se convierten en ilegales todos los impuestos, instrumentos de represión, Urssaf, RSI, peajes y cargas diversas de la República Francesa en el territorio de Saboya y del Condado de Niza.

Los códigos de Leyes francesas actualmente en vigor en nuestro territorio serán sometidos desde este a una revisión completa, especialmente desde el 31 de diciembre de 1970.

Asimismo, se cuestionan todas las Órdenes y organizaciones profesionales (Ujieres, Notarios, Médicos, Educación Nacional, Abogados, Planificación familiar, la AEE...)

Saboya reafirma su neutralidad y solidaridad con los movimientos de descolonización del continente africano. Apoyamos especialmente los discursos pronunciados en la 78 a sesión de la

Asamblea General en la ONU de septiembre de 2023 de Burkina Faso y Malí contra los atentados contra su soberanía.

https://www.cges-gouv.com/afrique-partenaire-de-savoie

El presidente es el comandante en jefe del Ejército del Estado de Saboya.

El ministro de Justicia y el ministro del Interior acompañan al presidente.

Decimos al pueblo de Saboya y al mundo entero que ha llegado el momento de asumir nuevo nuestro destino y encontrar en la Paz nuestro país que tiene una práctica y una inteligencia política milenaria.

¡Pueblo de Saboya, recupera tu memoria, encuentra tu camino y tu vida de Pueblo soberano!

¡Pueblo de Saboya, recupera tu dignidad y tu libertad!

El Sendero ante nosotros está iluminado por el fuego de la audacia que arde en nuestro corazón. Es osando que triunfemos.

Guiados por la inteligencia de nuestro corazón, encontramos en este día histórico nuestra soberanía.

¡Viva el Saboya libre!

El Estado de Saboya es un estado libre y pacífico, es un territorio neutral agente de paz y de respeto.